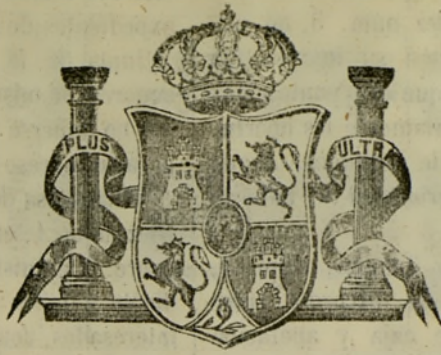


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id.	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 77.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan Gonzalez Santurde, que desapareció del pueblo de Poza el día 28 de Mayo último, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 3 de Junio de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

Señas de Juan Gonzalez Santurde.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, nariz larga, ojos azules, barba nada, cara larga, color moreno; viste albarcas con trapos de sayal, pantalon de mahon oscuro, chaleco de sayal, elástico de lana y un pañuelo á la cabeza de color de rosa, carece de cédula personal.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Habiendo llegado á noticia de esta Administracion que algunos Ayuntamientos han procedido á verificar los remates para el impuesto de consumos del próximo año económico sin estar autorizados para ello, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que interin no se les comunique orden expresa de la misma con las instrucciones que determine la Superioridad, quedarán nulos por consiguiente todos cuantos se verifiquen sin los requisitos de que queda hecho mérito, toda vez que para el próximo año económico ha de regir una nueva instruccion para su administracion y cobranza.

Burgos 4 de Junio de 1874.—José R. Quilez.

Los Ayuntamientos que utilizando los beneficios que les concede la ley municipal hayan impuesto arbitrios para cubrir sus obligaciones sobre otras especies de consumo que las comprendidas en la tarifa de la Instruccion de 26 de Julio del año próximo pasado, remitirán á esta Administracion en el preciso término de ocho dias, á contar desde la insercion de esta circular en el Boletin oficial de esta provincia, una certificacion expresiva de las especies gravadas y el importe de lo que á cada una corresponde si fuese por administracion, ó bien de la cantidad en que hubiesen sido rematadas; los que no se encuentren en los casos de que se trata la enviarán tambien negativa.

Burgos 4 de Junio de 1875.—José R. Quilez.

Estando dispuesto en el art. 44 de la instruccion de 26 de Octubre de 1861 para llevar á efecto la ley de papel sellado que á los repartos de las contribuciones debe unírseles los pliegos del papel del sello 11.º equivalente al valor de las hojas utilizadas si no fuesen extendidos en él, y habiendo observado esta Administracion que algunos Ayuntamientos han prescindido de este requisito, y con el fin de evitarles las multas que con arreglo á la referida ley deban imponérseles por los visitantes del ramo al girar la próxima visita, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que á los expresados repartimientos unan desde luego los pliegos de papel que les correspondan, inutilizándolos en la forma que está prevenida.

Burgos 4 de Junio de 1875.—José R. Quilez.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el día 9 del corriente mes á las cinco de la tarde se dará cuenta de la alzada interpuesta por D. Marcelino Alonso de la Puente, vecino de Briviesca, contra un acuerdo

del Ayuntamiento de dicha villa por el cual se le niega la indemnizacion que pide por los perjuicios que le origina el cierre de la puerta de un corral de su propiedad con motivo de la fortificacion de aquella villa.

Burgos 5 de Junio de 1875.

EL VICEPRESIDENTE,

TOMÁS FERNANDEZ COBO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 1875.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, dióse lectura del acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Olmedillo de Roa.—Mariano Acha Prat, núm. 3, expuso tener cerca de 28 años de edad y estar casado hace cinco años: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comision, vistos el núm. 4.º del art. 45 y el 75 de la ley de reemplazos, acuerda declarar excluido del alistamiento á dicho mozo, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento.

Villarcayo.—No habiéndose presentado en este dia para su ingreso en caja los mozos Ricardo Mollar, núm. 2, y Domingo Alonso Condao núm. 8, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Fermin Martinez y Martinez, número 7, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento en vista de una certificacion de existencia de dicho hermano expedida con fecha 4 del actual: la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y que comparezca el mozo con el comisionado el 9 de Abril próximo con nuevo certificado de fecha correspondiente.

Andrés Avelino Alonso, núm. 9, expuso tener un hermano en el ejérci-

to, la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal, como comprendido en el art. 76, núm. 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Espinosa de los Monteros.—Sebastian Gomez Llarena, núm. 3, Martin Diego Madrazo núm. 6, Florentino Martinez Setien núm. 23, Manuel Lopez núm. 27, Agustin Llarena núm. 28, y Mariano Trueba núm. 38, no habiéndose presentado en este dia para su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Estanislao Garcia Labin, núm. 8, nada expuso ante el Ayuntamiento que le declaró soldado: en este acto expone que tiene un hermano en el ejército; y resultando que dicho mozo tiene otro hermano de 26 años de edad, soltero, no impedido para trabajar, la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo de la corporacion municipal.

Claudio Fernandez, núm. 12, el comisionado presenta en este acto un certificado por el que se acredita que dicho mozo se halla enfermo en Madrid: la Comision acuerda que el Alcalde remita cada ocho dias certificacion facultativa jurada del estado de mencionado mozo.

Felix Arce Merino, núm. 19, expuso ser hijo de viuda pobre y tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado: la Comision, en vista de que las certificaciones de existencia de dichos hermanos están expedidas con anterioridad al 14 del actual, acuerda dejar sin efecto dicho fallo y que comparezca el 9 de Abril próximo con certificados expedidos con fecha 14 del actual ó posterior.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo José Ortiz del Rio, núm. 36, que alegó tener un hermano en el ejército.

Tirso Gutierrez Barquin, núm. 25, el Ayuntamiento le declaró exento por defecto físico: la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y que comparezca el mozo para ser recono-

cido ante esta Superioridad el día 9 de Abril próximo.

Juan Zorrilla Arenal, núm. 29, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de mantener á cuatro hermanos huérfanos.

Pantaleon Llarena, núm. 35, el comisionado manifiesta que dicho mozo ha fallecido en la isla de Cuba: la Comision acuerda que se justifique dicha defuncion por medio de la correspondiente partida; y que en caso de que aquella no hubiese acaecido, que ingrese en caja en dicha isla.

Roa.—Claudio Casin, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de varias justificaciones.

Santos Hernandez Perez, núm. 4, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision, en vista de que la certificacion que se tuvo en cuenta era anterior al 14 del actual, acuerda dejar sin efecto esta resolucio n y que comparezca el mozo el día 9 de Abril próximo con nuevo certificado expedido con referencia al 14 del actual ó posterior.

Victoriano Chico Gonzalez, núm. 7, nada expuso ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado: en este acto expone que tiene otro hermano en el ejército: la Comision acuerda desestimar dicha alegacion, como extemporánea.

Salvador Gonzalez Perez, núm. 9, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Igual acuerdo se adopta respecto de Pedro San Martin Perez, núm. 12, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y ha resultado este apto para el trabajo.

Marcelo Mañero Nuñez, núm. 13, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin perjuicio: el padre manifiesta en este acto que renuncia á todo reconocimiento: la Comision en su vista acuerda declarar definitivamente soldado á mencionado mozo.

Tiburcio Anton Reyes, núm. 15, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya reclamado de dicho fallo: la Comision en su vista acuerda declarar le ejecutivo.

Lucio Garcia Reyes, núm. 18, expuso ser hijo de padre político pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado, pendiente del resultado que ofreciera el reconocimiento del padre: la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de varias justificaciones para el 9 de Abril próximo.

Medina de Pomar.—José Maria Roldan, núm. 1, el comisionado manifiesta que este mozo se encuentra en Madrid: la Comision acuerda que comparezca ante esta Superioridad el día 9 de Abril próximo para su ingreso en

caja, y en caso contrario que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el oportuno expediente de prófugo.

Ulpiano Fernandez Ortiz, núm. 2, y Fulgencio Fernandez núm. 3, no habiendo comparecido á su ingreso, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo verificado.

Manuel Martinez Zamora, núm. 5, habiéndose suscitado discordia entre los facultativos de caja y apelacion respecto al padecimiento alegado por dicho mozo, fue reconocido nuevamente por el tribunal de discordia y declarado útil para el servicio militar.

No habiéndose presentado en este día para su ingreso en caja varios mozos de este distrito, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Pedro Cortazar Garcia, núm. 9, expuso en este acto un interesado que dicho mozo se encuentra en América: la Comision acuerda que el Ayuntamiento le señale un término prudencial para su presentacion, así como á Pedro Temiño, núm. 18, que se dice está en Méjico, y que trascurrido que sea dicho término sin haberse presentado instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugo.

Habiendo sido declarados exentos ante el Ayuntamiento por defecto físico los mozos José Revuelta, núm. 12 y Aniceto Rosales núm. 22, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucio n y que comparezcan el día 9 de Abril próximo para ser reconocidos, previniendo al Ayuntamiento que resuelva antes de dicho día la excepcion legal que tiene alegada el segundo.

Nava de Roa.—Pedro Aparicio Benito, núm. 1, expuso tener un hermano en el ejército; pero resultando que el padrastró del mozo no es pobre para los efectos legales, según el mismo confiesa en este acto, y que su mujer tiene otros dos hijos casados, la Comision, considerando que la mujer sigue la condicion social del marido, acuerda declarar soldado á dicho mozo, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Aldeas de Medina.—No habiéndose presentado en el día de hoy los mozos pertenecientes á este distrito á excepcion del núm. 5, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta de haberlo así verificado.

Félix Llarena Alvarez, núm. 12, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucio n y que comparezca el mozo con el comisionado é interesados el día 9 de Abril próximo, acompañando certificado de existencia del hermano, expedido con referencia al 14 del corriente mes ó con posterioridad á dicho día.

Merindad de Castilla la Vieja.—No

habiéndose presentado los mozos en el día de hoy para su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugos.

Junta de la Cerca.—La Comision acuerda lo mismo que en el anterior, por no haberse presentado los mozos para su ingreso en caja.

Villaescusa de Roa.—Leon Encinas Diez, núm. 1, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision, en vista del expediente y de las manifestaciones de los interesados, acuerda declarar exento á dicho mozo, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Aforados de Moneo.—Julian Nicanor Martinez y Zamora, núm. 1, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declarar le exento, revocando lo resuelto por la corporacion municipal, como comprendido en el caso 1.º, núm. 11 del art. 76 de la ley de reemplazos.

Tomás Temiño Lopez, núm. 2, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio del resultado que ofreciese el reconocimiento de su padre: la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de justificar varios extremos para el día 9 de Abril próximo.

Meliton Alonso Villanueva, núm. 3, expuso ser hijo de viuda pobre: no habiendo recaído resolucio n alguna del Ayuntamiento sobre la excepcion propuesta por dicho mozo, la Comision acuerda que dicha corporacion municipal haga declaracion categórica respecto al mismo, y que este con el comisionado é interesados comparezcan en el día 9 de Abril próximo.

San Martin de Rubiales.—Victor Perez Repiso, núm. 1, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision el interesado Aniceto de la Torre: la Comision acuerda declarar le pendiente de varias justificaciones para el día 9 de Abril próximo.

Pablo Atienza Lopez, núm. 5, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose presentado en el día de hoy para su ingreso en caja, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad le haga comparecer inmediatamente con el objeto indicado, hasta tanto que justifique la existencia de su citado hermano en el ejército.

Juan Cortés Domingo, núm. 7, y Cecilio del Rio núm. 9, expusieron ser hijos de viuda pobre: el Ayuntamiento los declaró exentos, apelando contra esta decision uno de los interesados: la Comision los deja pendientes de justificacion para el día 9 de Abril próximo.

Juan Lobete Calvo, número 15, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda declarar le ejecutivo.

Hoyales de Roa.—Hilarion Arranz Rincon, número 2, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Hilario Calleja Catalina, núm. 5, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando uno de los interesados: la Comision le deja pendiente de justificacion para el día 9 de Abril próximo.

Mateo Maizo Sanz, número 6, su madre expuso que era viuda pobre y que su hijo debía ser excluido del alistamiento por tener mas de 25 años y hallarse sirviendo en el ejército como voluntario: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado contra esta decision: la Comision acuerda declarar le pendiente de la presentacion del certificado de existencia en el ejército.

Hermenegildo Gonzalez Hernando, número 8, no se presentó el día de la declaracion de soldados ni interesado ninguno á su nombre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya reclamado: el día 23 del actual expuso la excepcion de hijo de padre impedido, declarándole dicha corporacion municipal pendiente de justificar los extremos de su excepcion: la Comision en vista de todo acuerda dejar sin efecto el segundo acuerdo del Ayuntamiento y declarar ejecutivo el primero, por no haberse apelado de él en tiempo oportuno.

Merindad de Valdeporres.—Vicente Saiz y Saiz, número 1, el comisionado manifiesta que dicho mozo se halla en la isla de Cuba: la Comision acuerda que el Ayuntamiento le conceda un término prudencial para su ingreso en caja en aquella isla, notificando á los interesados esta resolucio n, por si vieren convenirles nombrar alguna persona que les represente en la medicion y reconocimiento de dicho mozo.

José Alonso Saez, número 2, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin perjuicio de lo que resultase del reconocimiento del padre: la Comision le deja pendiente de justificacion para el día 9 de Abril próximo.

Eugenio Lopez Ruiz, número 4, habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento en razon al padecimiento físico que alegó, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucio n, y que comparezca ante esta Superioridad para ser reconocido el día 9 de Abril próximo á las ocho de la mañana.

No habiéndose presentado en el día de hoy para su ingreso en caja el mozo José Maria Lopez, número 6, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo así verificado.

(Se continuará.)

ESCUELA NORMAL.

	Pesetas.
En la cuenta de la Escuela Normal aparecen alumnos.....	63
El déficit del año fue.....	7,596
Costó cada alumno.....	120,57

5.

COLEGIO DE SORDO-MUDOS.

Los gastos hechos para el sostenimiento de los alumnos del Colegio de sordo-mudos, arrojan el siguiente resultado.

	Gastos. Pesetas.	Coste al año de cada alumno. Pesetas.	Coste al día. Pesetas.
Maestros.....	5.532,66	213,70	0,58
Sirvientes.....	1.571,09	54,84	0,15
Alimentación.....	6.501,29	216,71	0,59
Vestidos.....	1.182,50	47,50	0,13
Otros gastos.....	1.414,02	56,56	0,16
Conservación.....	537,60	"	"
	16.539,16	589,11	1,61

Debe advertirse que el gasto expresado no grava sobre esta provincia solo; se han recaudado 683 pesetas 75 céntimos, y están pendientes de cobro 5255 pesetas por pensiones de alumnos, de modo que el coste á la provincia es de 12.000 pesetas próximamente.

6.

CASA DE BENEFICENCIA.

En la Casa de Beneficencia se han hecho los gastos en esta forma:

	GASTOS. Pesetas.	CORRESPONDE Á CADA ACOGIDO.	
		Al año. Pesetas.	Al día. Pesetas.
Se han consumido 185.371 raciones para acogidos sanos, que ofrecen un término medio de 502 diarias.....	66.013,75	131,40	0,56
Parte que corresponde á los acogidos sanos del total de los gastos comunes á todos, cuyo pormenor se expresa á continuación.....	55.502,13	110,56	0,51
	121.515,88	241,96	0,67
Se han consumido 16.788 raciones de enfermos, término medio 46 diarias.....	12.087,57	262,80	0,72
Gastos de enfermería.....	2.645,70	57,52	0,16
Parte que corresponde á los acogidos enfermos del total de los gastos comunes.....	5.085,76	110,56	0,51
	19.818,83	430,88	1,19
Los gastos comunes de todos los acogidos son:			
Administración y sirvientes.....	6.859,25	12,48	0,05
Hermanas de la Caridad.....	6.567,50	11,62	0,05
Instrucción y aprendizaje.....	6.598,42	12,04	0,05
Culto.....	1.274,69	2,52	0,01
Vestido.....	15.541,51	28	0,08
Zapatería.....	5.955,59	7,22	0,02
Edificio.....	5.585,83	9,82	0,03
Varios gastos.....	15.489,73	24,62	0,07
Gastos extraordinarios de comidas.....	1.537,37	2,44	0,01
	60.587,89	110,56	0,51

Los partidos judiciales disfrutan de los beneficios de este ramo en la proporción siguiente:

PARTIDOS JUDICIALES.	DEMENTES.		ACOGIDOS.	
	Número de individuos.	Tanto por 100 á que salen.	Número de individuos.	Tanto por 100 á que salen.
Aranda.....	4	8	9	2,56
Belorado.....	2	4	10	2,84
Briviesca.....	7	14	21	6
Burgos.....	14	28	134	58,17
Castrogeriz.....	2	4	24	6,85
Lerma.....	6	12	50	14,24
Miranda.....	1	2	8	2,28
Roa.....	1	2	8	2,28
Salas.....	4	8	56	10,26
Sedano.....	5	6	5	1,42
Villadiego.....	2	4	51	8,85
Villarcayo.....	2	4	5	0,85
Otras provincias.....	2	4	12	5,42
	50	100	551	100

Estado que demuestra los gastos especiales que la Provincia ha hecho por cada uno de los partidos judiciales en el ejercicio de 1872-73 y de la relacion en que se hallan dichos gastos con el total de las cuotas que pagan los mismos partidos.

PARTIDOS JUDICIALES.	CONSERVACION DE CAMINOS.		Construccion de caminos. Pesetas.	Expropiaciones. Pesetas.	Subvenciones. Pesetas.	BENEFICENCIA.			Totales. Pesetas.	Relacion entre los totales y las cuotas impuestas.	Número de órden en los beneficios.
	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.				Dementes. Pesetas.	Casa de Misericordia. Pesetas.	Sordo-mudos y ciegos. Pesetas.			
Aranda.....	183	"	11.462,09	"	"	1.711,90	3.624	1.767,33	18.748,32	23 p ^o /100 de su cuota.	8
Belorado.....	2.281,25	660	25.878,24	7.422,14	600	855,94	4.027	"	41.724,57	114	2
Briviesca.....	10.148,25	4.395,58	10.495,17	16.323,61	"	2.995,88	8.456	589,11	53.403,60	90	4
Burgos.....	7.950,06	6.815,55	398,75	"	12.500	5.991,71	55.957	5.302	92.915,07	52	5
Castrogeriz....	1.711,19	"	"	"	"	855,94	9.663	589,11	12.819,24	20	9
Lerma.....	"	"	"	"	750	2.567,88	20.133	2.356,44	25.807,32	43	6
Miranda.....	2.817,50	709,32	"	"	"	427,97	3.221	"	7.175,79	16	10
Roa.....	547,50	"	"	"	"	427,97	3.221	589,11	4.785,58	9	11
Salas.....	547,50	"	31.760,73	"	"	1.711,90	14.496	1.767,33	50.283,46	143	1
Sedano.....	"	"	"	"	"	1.283,92	2.013	589,11	3.886,03	24	7
Villadiego.....	45	"	26.775,77	"	904	855,94	12.483	589,11	41.652,82	112	3
Villarcayo.....	"	"	"	"	"	855,94	1.208	2.945,55	5.009,49	6	12
	26.231,25	12.580,45	106.770,75	23.745,75	14.754	20.542,89	136.502	17.084,20	358.211,29		
Otras provincias:	"	"	"	"	"	855,94	4.832	"	5.687,94		
	26.231,25	12.580,45	106.770,75	23.745,75	14.754	21.397,90	141.334	17.084,20	363.899,23		

Por el repartimiento de cuotas provinciales para 1872-73 han contribuido los partidos judiciales segun aparece del siguiente cuadro:

PARTIDOS JUDICIALES.	Número de habitantes.	Cuotas. Pesetas.	Tanto por ciento que paga cada partido.	Correspondiente a cada habitante.
Aranda.....	29.906	80.024,16	10,84	2,69
Belorado.....	19.054	36.848,14	4,99	1,95
Briviesca.....	28.712	59.627,88	8,08	2,07
Burgos.....	64.452	172.986,50	25,44	2,68
Castrogeriz....	24.468	65.939,74	8,94	2,69
Lerma.....	29.663	59.334,83	8,05	2,69
Miranda.....	16.258	43.702,65	5,92	2,89
Roa.....	17.484	50.614,45	6,86	1,29
Salas.....	27.226	53.190,58	4,77	1,19
Sedano.....	13.922	16.594,05	2,25	2,19
Villadiego.....	16.788	56.891,15	4,99	2,19
Villarcayo.....	49.257	80.161,44	10,87	1,62
	357.152	737.935,33	100	2,19 término medio.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

3.º

Importe de las cantidades remesadas por la Diputacion provincial a cuenta del déficit..... 28.100 Pesetas.

Han satisfecho derechos:

Alumnos de enseñanza oficial.....	241
Id. de enseñanza libre de estudios generales.....	221
Id. de lenguas vivas.....	4
Id. de estudios de aplicacion.....	6
Id. de la escuela del Notariado.....	24
Mas incorporados del Colegio de San Gil.....	15
Id. del Colegio de la Vera-Cruz (Aranda).....	21
	36

Total general en el curso académico de 1872 à 1873..... 532

Id. id. de 1871 à 1872..... 468

Diferencia de mas en este año económico..... 64

Además se presentaron à ejercicios para el grado de Bachiller..... 91

Id. id. para Perito Agrónomo..... 2

Resulta que, teniendo establecidas por completo las enseñanzas de estudios generales, de estudios de aplicacion à la Agricultura y à la Industria, de estudios del Notariado y la cátedra de Francés, y no habiendo escaseado gasto alguno para que bajo todos puntos de vista pueda considerarse el Instituto à la altura de los primeros de su clase:

Cada uno de los 532 alumnos que ha educado ha costado à la provincia en todo el año..... 52,55

Cada uno de los que educó en el año académico pasado le costó..... 66,50

Diferencia de menos por alumno en este año..... 13,95